



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Grupo Empresarial Sky S.A.S.</b>
Demandado	<b>Diego Fernando García Aguirre</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2019-01016-00</b>
Auto	Interlocutorio N° 2832
Asunto	Incorpora escritos – sigue adelante la ejecución

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado **Diego Fernando García Aguirre** mediante correo electrónico al juzgado, en la que requirió ser notificado dentro del presente proceso, dispuso el Despacho acceder enviando acta de notificación personal y link del expediente digital a la dirección electrónica [diegogarcia8806@gmail.com](mailto:diegogarcia8806@gmail.com) el 10 de noviembre de 2021.

Por otro lado, se incorporan escritos consistentes en, otorgamiento de poder a la doctora Catalina Guevara Quintero, y renuncia al poder de la misma togada, así mismo se indica que no se les dará trámite a los escritos allegados (poder y renuncia) por las abogadas María Paulina Cedeño Pérez y Geraldin Ramírez Valencia, por cuanto a las mismas no se les había reconocido personería para actuar en el trámite

Adicional, se allega al expediente poder otorgado al abogado **Carlos Andrés Restrepo Marín**, a quien tampoco se le reconocerá personería por cuanto en escrito arrimado al plenario el 20 de octubre de 2022 renunció al mandato conferido.

RFL

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, ante las continuas renunciaciones de sus abogados, designe mandatario judicial que asuma su representación.

Por último, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

**RESUELVE:**

**Primero. Requerir** a la parte demandante y ante las continuas renunciaciones de sus apoderados judiciales, designe mandatario judicial que asuma su representación.

**Segundo:** Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Grupo Empresarial Sky S.A.S.**, en contra de **Diego Fernando García Aguirre**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 15 de octubre de 2019.

**Tercero.** Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Cuarto.** Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

**Quinto.** En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

**Sexto.** En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las

RFL

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

**Séptimo.** Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$177.000.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 189 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 01 DE NOVIEMBRE  
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f9ed2c9bda163b136afc08d21f7d0529b01467bc4832a4fda0fb1e81f073d3**

Documento generado en 31/10/2022 08:23:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RFL

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848